

Las Cortes de Cádiz, América y la masonería

El *Boletín Oficial del Grande Oriente Español*, en su número del 27 de septiembre de 1910, trae una nota titulada «Las Cortes de Cádiz»¹ que reproducida al pie de la letra dice así:

Fue acuerdo unánime del Gran Consejo enviar al Sr. Conde de Romanones como Presidente de la Representación Nacional reunida en San Fernando el 24 del corriente para conmemorar el Centenario de las primeras Cortes Constituyentes de Cádiz, un extenso y expresivo telegrama de adhesión al acto, redactado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr. Conde de Romanones
San Fernando (Cádiz).

La Masonería del Gran Oriente Español, y en su nombre el Gran Consejo de la Orden, se asocia cordialmente al hermoso acto de la celebración del Centenario de las Cortes de Cádiz.

A esas Cortes fueron muchos francmasones, como Argüelles, Calatrava, Palafox, Alcalá Galiano, Conde de Toreno y tantos otros que incesantemente habían trabajado en sus Logias por la libertad, y una vez en dichas Cortes se mostraron tan incansables patriotas como ilustres hombres de Estado; prepararon, discutieron y promulgaron aquel Código admirable y aquellas leyes que fundamentaron un sabio y libre sistema constitucional.

Miguel Morayta, Gran Maestro.»

El texto de este telegrama ha sido reproducido por varios periódicos profanos de Madrid y de provincias.

Cinco años más tarde, en 1915, el mismo Morayta en su conocida y manipulada *Masonería española. Páginas de su Historia*,² dedicaba tres capítulos a las Cortes de Cádiz. En el primero de ellos³ no tiene inconveniente en hacer protagonistas y dirigentes de «la izquierda de las Cortes» a «don Agustín Argüelles, don Agustín García Herreros, don José María Calatrava, don Isidoro Antillón, don Antonio Porcela y el Conde de Toreno, todos Masones, y los eclesiásticos, algunos de ellos también Masones, don Diego Muñoz Torrero, don Antonio Oliveros, don Juan Nicasio Gallego y don José Espiga, a cuyo lado combatieron casi constantemente Pérez de Castro, Luján, Caneja y Aguirre, y los americanos acaudillados por el Masón don José Mejía; si bien éstos, aun cuando muy inclinados a los liberales, no siempre los secundaron».⁴

Miguel Morayta tiene especial interés en destacar el protagonismo inicial del «masón Conde de Toreno», gracias a cuyas gestiones se aceleró la convocatoria de los diputados

¹ *Boletín Oficial del Grande Oriente Español [Madrid]*, XVIII, n.º 221 (27 septiembre 1910), 148-149.

² *Que tiene como subtítulo: Memoria leída en la Asamblea del Grande Oriente Español de 1915 por el Gran Maestro Miguel Morayta.*

³ *Capítulo X, pp. 34-39: Afirman las Cortes su condición de constituyentes y democráticas.*

⁴ *Miguel Morayta, Masonería Española, Madrid, Establecimiento Tipográfico, 1915, p. 37.*

electos llegados a Cádiz. También carga el acento en la iniciativa del igualmente «masón don Diego Muñoz Torrero, chantre de Villafranca, diputado por Extremadura, quien, ante la indecisión producida en la primera reunión de los ciento dos representantes nacionales», y de acuerdo con don Manuel Luján, «entregó a la mesa un extenso proyecto de Decreto, que leído y por él apoyado, originó larga deliberación, siendo aprobado con ligerísimas enmiendas. Base y fundamento de él son estas frases —dirá Morayta—: “los diputados reunidos, representantes de la Nación Española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales extraordinarias, en las que reside la Soberanía Nacional”».⁵

Dejando de lado el capítulo que Miguel Morayta dedica a los principales preceptos de la Constitución de Cádiz,⁶ sí resulta sintomático que el tercer capítulo que el Gran Maestro del Gran Oriente Español dedica a las Cortes de Cádiz, esté consagrado precisamente a «los derechos de los ultramarinos»,⁷ con lo que pone de manifiesto el interés que el tema americano despertaba en los masones del primer centenario de las Cortes de Cádiz. Igualmente sintomático es que dicho capítulo empiece así:

· Escribió Godoy en sus Memorias: «en Ultramar se trató a la ciencia, durante tres siglos, con más rigor que al contrabando y a la peste. No fué, en verdad, la ilustración quien hizo alzarse las Américas; fué, sobre todo, la opresión y la bárbara esclavitud a que quisieron obligarla». No era Godoy Masón y ni siquiera Liberal, sino absolutista; y conviene, al examinar esta materia aducir su testimonio para clavetejar bien que no puede culparse a la Revolución ni a la Masonería de la pérdida de aquellas provincias, y sí que ambas la habrían salvado si no hubiesen sido atropelladas por la reacción inquisitorial.⁸

Para añadir a continuación:

España, es verdad, llevó a Ultramar aún más de cuanto tenía, pero ¿de qué servían las admirables Leyes de Indias si no se observaban y si los mismos cánones católicos contribuyeron a considerar al indio siervo por naturaleza? cuyo concepto hace bueno el dictamen de un negrero contemporáneo que exclamaba: «si las colonias no han de servir para enriquecer la metrópoli no merecen la pena de conservarlas». Las leyes económicas estaban, además, tan en mantillas, que su aplicación sólo producía empobrecimiento.

Tras estas reflexiones del Gran Maestro, Morayta prosigue así su interpretación de la historia americana:

El odio entre españoles e indios surge como consecuencia necesaria de la desigualdad y de la dureza del trato, y las sublevaciones se multiplican por toda América; enseñándola demasiado la independencia de los Estados Unidos, ayudada, contra la opinión del Conde de Aranda,⁹ por España, dándole ocasión a decir: «no será tan mala la causa defendida por los colonos ingleses, cuando un rey tan católico y tan honrado como Carlos III la defiende». El Masón Miranda escribe

⁵ *Ibidem*, pp. 35-36. Curiosamente para el furibundo antimasón don Vicente de la Fuente, Muñoz Torrero era sólo «un clérigo liberal y flemático». Vicente de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España y especialmente de la Francmasonería*, Lugo, Imp. de Soto Freire, 1870, volumen I, p. 176.

⁶ Morayta, op. cit., cap. XI, pp. 39-44.

⁷ *Ibidem*, cap. XII, pp. 44-49.

⁸ *Ibidem*, pp. 44-45.

⁹ *Sobre Aranda y la independencia de los Estados Unidos* cfr. Joaquín Oltra y M.^a Angeles Pérez Samper, *El conde de Aranda y los Estados Unidos*, Barcelona, PPU, 1987.

(1791) su *Carta a los Americanos*, verdadero programa político, redactado por el jesuita Vizcarrondo [sic]¹⁰ y por Guzmán: «sería, se dice en él, una blasfemia, suponer que el Supremo Benefactor hubiese permitido el descubrimiento del Nuevo Mundo, solamente para que un pequeño número de imbéciles explotadores tuviese la libertad de asolarle y disponer a su antojo de la suerte de millones de hombres, y exaltando el triunfo de la libertad, de la independencia y de la soberanía de los americanos del Norte, concluía encareciendo la necesidad de formar de la América Unida, por comunes intereses, una gran familia de hermanos».

Llegado a este punto el Gran Maestre Morayta da un paso importante en su comentario-interpretación americanista de las Cortes de Cádiz:

Las quejas de nuestros americanos no podían ser más justas: Inglaterra, en odio a España, las alentaba, y acallarlas por la fuerza era imposible; y si por el pronto la Carta de Miranda no hizo gran propaganda, algunos, bien intencionados, de acuerdo con la opinión de Aranda, favorable a todas las transacciones, comenzaron a estudiar con despacio la cuestión. Resucitóse así, por la Suprema, el Decreto de Carlos I (año 1529), en que decía: «queremos y mandamos, que sean tratados los indios como vasallos nuestros, pues lo son», cuya declaración amplió Felipe II, en estas frases: «porque siendo de una corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden del gobierno de los unos y de los otros, deben ser lo más semejantes y conformes que ser pueden». A esto respondieron las Leyes de Indias hablando de igualdad de derechos y de Cortes Ultramarinas, y aun dando reglas para reunir las; pero si el absolutismo inquisitorial las proscribió de España ¿cómo celebrarse en las Américas?

Al resucitar estas declaraciones, la Suprema no preguntó si los ultramarinos tenían derecho a ser representados en Cortes, si no ¿cuántos diputados les corresponderán?; y por eso además impuso, que en su Comisión Ejecutiva, en la regencia y en los ministerios, hubiere por fuerza americanos.

Verdaderas dificultades la ofreció la aplicación rigurosa de esta doctrina. Mandando Carlos IV, España tenía 10.541.221 habitantes y Ultramar 16.610.000; repartir por igual número de almas la representación en Cortes, habría ocasionado que las Américas hubiesen gobernado a España y ante tal contrasentido la Suprema hizo un caprichoso porrateo, que resultó deficiente por el escaso número de diputados, treinta, que se les asignó.

Las Cortes estudiaron esta cuestión con cariño, viniendo a parar, por la misma fuerza del argumento, en reconocer la desigualdad con que se gobernaban y administraban las provincias americanas y peninsulares. Llegóse así a la declaración (15 octubre 1810), repetición de la hecha por la Suprema, de ser unas y otras iguales en deberes y derechos y a fundar una amnistía, extensiva a cuantos se hubiesen comprometido hasta entonces en asonadas, motines e insurrecciones.

Y aquí nuevamente introduce Morayta el supuesto protagonismo de la masonería en la persona del que unas líneas antes calificó de «masón don José Mejía»:

El interés con que este acuerdo se discutió, fijó la atención de los diputados ultramarinos y una comisión de éstos, reunidos en casa de Mejía, formuló el *Proyecto sobre derechos de los Americanos*, bajo cuya palabra americanos, se comprendía a las provincias de Asia, que hoy diríamos de Oceanía. Planteada por él la cuestión ultramarina en toda su integridad, discutióse ampliamente y con calor, pero sin producirse enojosos altercados personales, gracias a la prohibición de dirigirse un diputado a otro, a la de citar el nombre del contradictor, a quien debería llamarse «el señor preopinante» y a la de no hacer rectificaciones.

Definido se había ya la ciudadanía, declarándose que sólo la disfrutarían quienes por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles en ambos hemisferios, siendo los únicos que podían ejercer empleos públicos; error grave no combatido con la bastante energía por los dipu-

¹⁰ Morayta confunde Vizcarrondo por Viscardo. Sobre este tema cfr. Miguel Batllori, El abate Viscardo. Historia y mito de la intervención de los Jesuitas en la independencia de Hispanoamérica, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1953.

tados ultramarinos, no considerar ciudadano al negro, al mulato, al cuarterón, al salto atrás, en cuyo favor sólo se prescribieron las condiciones demasiadas en número y los medios complicados y difíciles de existir, para por excepción adquirir el privilegio de la ciudadanía.

Y tras no pocas peripecias parlamentarias, se resolvió que cada 70.000 ultramarinos nombraran un diputado para formar parte de aquellas Cortes y las siguientes; se reconoció a las provincias americanas la libertad de cultivo, industrias, manufacturas y artes; suprimió todo estanco y declaró que los indios y los hijos de ambas clases, tendrían derechos a todos los empleos, debiéndoseles otorgar la mitad de cuantos vacaren, rechazándose, como de pasada, por aclamación, una enmienda proponiendo la reinstalación de los jesuitas en las provincias ultramarinas.

A continuación el protagonismo de la masonería va unido al tema de la esclavitud que tanto interés e inquietud suscitó en las logias españolas de la segunda mitad del siglo XIX, según se desprende de la documentación y revistas masónicas de la época:

Discutióse mucho la cuestión de la esclavitud; el Masón Argüelles pidió su abolición; mas por un mal entendido sentimiento de estabilidad, sin oposición de la mayoría de los diputados americanos, quedó subsistente; de donde condenada por el Congreso de Verona (1815), España pasó por la vergüenza de tener que suscribir el tratado con Inglaterra (24 septiembre 1817), sometiéndose por precio, a la persecución de la trata, de que se encargó Inglaterra.

Por último —añadirá Miguel Morayta—:

... y además de muchos otros particulares, las Cortes fijaron los límites de las distintas regiones americanas; previnieron se formara un censo de la población para los fines de su representación parlamentaria; que de los siete miembros que habían de componer la Diputación Permanente, tres de ellos y un suplente fueren ultramarinos; crearon el Ministerio de la Gobernación del reino para Ultramar y resolvieron que doce, por lo menos, de los cuarenta consejeros de Estado, hubiesen nacido en las Américas; que las competencias entre los tribunales ultramarinos se dirimieran ante ellos; que el régimen municipal y provincial de la Península se hiciese extensivo a las Américas, debiendo por último regir allí en todo lo demás la Constitución.

Y por otras resoluciones particulares, declararon la absoluta libertad de derechos en la venta de embarcaciones españolas y extranjeras; ordenaron la construcción del canal de Tehautepec, el apenas terminado de Panamá; convirtieron ciertos seminarios en Universidades; proveyeron de medios para dar carrera literaria a los indios y para abrir nuevos puertos, y extendieron la libertad de derechos por diez años, para el comercio del Perú; abolieron el Consejo de Indias, para que todos los asuntos se resolvieran con arreglo al mismo criterio, y suprimieron las intolerables *mitas* que con los *repartimientos* y las *encomiendas*, constituían una manera de vasallaje intolerable.

El último párrafo de Miguel Morayta tiene especial interés por lo que de, consciente o inconsciente, autojustificación tiene respecto al recientemente atribuido separatismo masónico con motivo de la independencia de Cuba y especialmente de Filipinas, que supuso la práctica desaparición de la masonería entre 1896 y 1900:¹¹

Someter las provincias de Ultramar al mismo régimen que las de España no era todo, mientras este régimen fuese absurdo; pero al fin la igualdad haría cesar las quejas, consecuencia de ser tratadas con injusticia, arbitrariamente. La Revolución de 1808 y la Masonería, jamás separatista, hicieron, pues, todo lo posible para despertar el afecto de los naturales de Ultramar a la metrópoli. Mejía aseguró, al discutirse alguna de aquellas medidas, que su aprobación pondría fin a todas las insurrecciones, estrechando los lazos de cariño entre España y el Nuevo Mundo.¹²

¹¹ Pere Sánchez Ferré, «La masonería española y el conflicto colonial filipino», en *La masonería en la España del siglo XIX, Valladolid, Junta de Castilla y León*, 1987, pp. 481-496; Pere Sánchez Ferré, «La masonería catalana i el conflicte colonial cubà», *L'Avenç [Barcelona]*, n.º 76 (noviembre 1984), pp. 62-68.

¹² Morayta, op. cit., pp. 44-49.

Este testimonio de Miguel Morayta encierra un valor testimonial e interpretativo de lo que algunos masones pensaban de las Cortes de Cádiz en su vertiente americanista, a cien años vista de los acontecimientos, con motivo de su primer centenario. Lo que no quiere decir, como más adelante veremos, que dicha interpretación en lo que se refiere al pretendido protagonismo de los masones —o mejor dicho pretendidos masones— en las Cortes de Cádiz sea cierta, a pesar de que tanto la tradición masónica, como la antimasónica hayan coincidido en este —como en tantos otros— aspecto de nuestra historia, si bien con valoraciones diametralmente opuestas.

Así, por ejemplo, otro de los historiadores «clásicos» de la masonería española, Nicolás Díaz y Pérez,¹³ en su *Ensayo histórico-crítico de la Orden de los Francmasones en España*,¹⁴ publicado en 1894, todavía va más lejos. Con su ya conocida megalomanía masónica habla, por supuesto sin especificar más, de ciertas logias españolas —no afrancesadas— que se refugiaron en Andalucía, «especialmente en Sevilla, Puerto de Santa María y Cádiz, donde residía el Gobierno supremo de la nación, representado legítimamente en las Cortes constituyentes y soberanas elegidas por el pueblo español».¹⁵

Pocas líneas más abajo califica ya de numerosas a dichas logias masónicas «cuyos individuos, apoderándose casi unánimemente del pensamiento formulado por el general [sic] Jovellanos, individuo de la Junta Suprema Central Gubernativa del reino en noviembre de 1808, conspiraron incesantemente en todas las esferas, hasta conseguir en 18 de junio de 1810, la definitiva convocatoria de las Cortes españolas, que tan imperecedero renombre y tan inmarcesible gloria tenían que conquistar».¹⁶

A estas Cortes —añadirá— «fueron muchos de aquellos individuos pertenecientes a las Logias Masónicas, que un día y otro, con su valor e influencia, habían trabajado por la reunión de la Cámara Constituyente, y, una vez en ella, mostrándose tan incansables patriotas como ilustres hombres de Estado, prepararon, discutieron y a nombre del rey promulgaron aquel Código y aquellas leyes, que fundamentaron un sabio y libre sistema monárquico-constitucional».¹⁷

Tras hacer una síntesis de lo aprobado en las Cortes en la que tan sólo hay una breve alusión americana [«la igualdad de representación en las Cortes entre americanos y peninsulares»] concluye así:

¡Obra fue ésta que obró la democracia a impulsos de la virtualidad que le prestara a las Cortes la francmasonería!

Y todavía añade: «¡Se justifica, en parte, el odio con que reseñan aquellos sucesos los historiadores apegados al régimen realista de los que todo lo esperaban del prisionero en Valemcey [sic]!»¹⁸

¹³ Sobre este personaje, cfr. Fermín Rey Velasco y Barroso Dávila, Nicolás Díaz y Pérez, *Badajoz, Public. Diputación*, 1986.

¹⁴ Nicolás Díaz y Pérez, *La Francmasonería española. Ensayo histórico-crítico de la Orden de los Francmasones en España desde su origen hasta nuestros días*, Madrid, Tip. Ricardo Fê, 1894. Sobre su valor como historiador cfr. José A. Ferrer Benimeli, *Bibliografía de la Masonería*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978.

¹⁵ Díaz y Pérez, op. cit., pp. 231-232.

¹⁶ *Ibidem*, p. 232.

¹⁷ *Ibidem*, p. 233.

¹⁸ *Ibidem*, p. 234.

Y entre estos historiadores realistas y antimasones, Díaz y Pérez cita a don Vicente de la Fuente, prototipo y «clásico» de la antimasonería tradicional española, y cuya imaginación y falta de seriedad histórica sólo es comparable a la del propio Díaz y Pérez con el que —si bien desde ópticas y posiciones radicalmente opuestas— coincide y aun supera en la atribución a la masonería de un protagonismo gaditano que nunca tuvo, a pesar de la leyenda fraguada en su entorno.

Don Vicente de la Fuente empieza diciendo que en Cádiz existía una logia masónica desde mediados del siglo pasado;¹⁹ logia —dirá— que «siempre ha sido de las primeras y más importantes de España, no sólo por su antigüedad, sino también por la riqueza de sus afiliados, por pertenecer a ella casi todos los jefes de la marina española y por la mucha influencia de unos y otros, no solamente en el gobierno de la ciudad y la plaza, sino también de todas las poblaciones contiguas y no poco en el resto de España. Su importancia —añade con la misma gratuidad y falta de pruebas— llegó a lo sumo desde 1809 a 1812 en que fue el centro de la masonería española, en contraposición al Oriente afrancesado de Madrid. La logia de Cádiz que contaba ya 500 afiliados desde el año 1753²⁰ y cuyo número no era menor a principios de este siglo, se reforzó en 1808 con la multitud de masones que allí se acogieron en busca de refugio, o a la sombra de la desacreditadísima Junta Central, o para representar a sus respectivas provincias en las Cortes que ésta había convocado en la Isla de León».²¹

Y más adelante don Vicente habla de lo que él llama el «público» de Cádiz, cita que es recogida con fruición por Díaz y Pérez:²² «Y ese *público* reducido a unas cuantas docenas de masones impíos, parásitos ambiciosos, cobardes metidos allí por no estar con un fusil, charlatanes de logia y café...».²³

Las galerías —añade poco después— «estaban llenas de los agentes de las logias de Cádiz que ofrecían su apoyo a las Cortes».²⁴

Y dando un paso más concluye así:

Desde luego la francmasonería de Cádiz principió a seguir los pasos de la afrancesada, resultando así regida España en los dos campos por dos poderes rivales, pero idénticos, pues en el fondo tenían iguales principios, los mismos fines y se valían de los mismos medios, discrepando únicamente en las cuestiones personales y de intereses particulares; porque la masonería española de Cádiz hacía y quería lo mismo que la afrancesada de Madrid, pero no quería que lo hiciera la de Madrid ni que los provechos fueran para ésta. Mas siempre resultaba que la española iba a remolque de la francesa. Los afrancesados, acaudillados por Urquijo, Azanza, Llorente, Ceballos y otros que ya de antes eran reputados por masones, formaron el llamado Congreso de Bayo-

¹⁹ *La Fuente*, op. cit., vol. I, p. 167. Sobre este tema, cfr. José A. Ferrer Benimelli, *La Masonería española en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo XXI, 1986, pp. 69 y 282; José A. Ferrer Benimelli, «Dos logias masónicas de Cádiz: "La Double Alliance", de 1807, y "Les Vrais Amis Réunis", de 1822», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (diciembre 1976)*. Vol. *Andalucía Contemporánea (siglos XIX y XX)*, t. I, pp. 89-100. Córdoba, 1979.

²⁰ Sobre los pretendidos 500 masones que dice *La Fuente* existían en Cádiz desde 1753, 800 según otras fuentes, cfr. Ferrer Benimeli, op. cit., *La Masonería española en el siglo XVIII*, pp. 69-70, 173-182.

²¹ *La Fuente*, op. cit., vol. I, p. 167.

²² Díaz y Pérez, op. cit., pp. 234-235.

²³ *La Fuente*, op. cit., vol. I, pp. 169-170.

²⁴ *Ibidem*, p. 171.



José Mexía Lequerica, diputado por Nueva Granada

na, cuyo principal encargo fue redactar una Constitución para España. El Congreso de Cádiz se dedicó a lo mismo haciendo otra Constitución por el estilo.

Así que Napoleón entró en Madrid dio un decreto suprimiendo la Inquisición y adoptando varias disposiciones contra el clero secular y regular y contra la grandeza y sus derechos señoriales. Los mismos decretos fue dando el Congreso de Cádiz, y sería curioso hacer un estado comparativo de las órdenes del Rey José y de las disposiciones iguales de las Cortes, en que se viese la convergencia de ideas de una y otra francmasonería, y el odio idéntico de una y otra contra la Iglesia y el clero.²⁵

Inquisición, Iglesia, clero por un lado, liberalismo, masonería, revolución por otro son en cierto modo las coordenadas que van a enfrentar a «historiadores» masones y antimasones en torno a las Cortes de Cádiz; coordenadas que exigen ciertas matizaciones para su mayor comprensión y desmitificación.

Curiosamente los últimos años de vida de la Inquisición española coinciden con los primeros de implantación más o menos organizada de la masonería española, si bien con una presencia efímera y, sobre todo, no coincidente, pues ambas instituciones se excluyen mutuamente. Ya que si bien con la invasión napoleónica y subsiguiente supresión de la Inquisición, se extendió en nuestro país una doble masonería bonapartista, francesa y española,²⁶ con el restablecimiento del Santo Tribunal, en 1814, desaparecería la masonería en España. La francesa, por el regreso de las tropas invasoras a su país de origen, y la española como consecuencia de la persecución entablada mano a mano por Fernando VII y la restablecida Inquisición.²⁷

En cualquier caso estamos ante el enfrentamiento de dos «poderes», el inquisitorial y el masónico, aunque ciertamente no estaban ninguno de los dos precisamente en su mejor momento. Pues la cota de desprestigio alcanzado por el primero había llevado a su momentánea disolución tanto por el Gobierno de José I, en 1808, como por las Cortes de Cádiz en 1813;²⁸ y la fase inicial de difusión del segundo hacía que su presencia y poder fuesen muy precarios, por no decir nulos.

Por otra parte hablar de masonería en España en la primera mitad del siglo XIX supone hablar fundamentalmente de la masonería bonapartista ya citada en su doble versión francesa y española. Y abordar el tema del liberalismo nos lleva a la idea ya conocida de que la revolución y sus consecuencias eran para los clericales españoles y para el

²⁵ *Ibidem*, pp. 171-172.

²⁶ José A. Ferrer Benimeli, «La Masonería bonapartista en España», en *Les Espagnols et Napoléon, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1984*.

²⁷ José A. Ferrer Benimeli, *El tribunal de la Inquisición como fuente de información histórica de la Masonería madrileña durante la ocupación francesa (1808-1812)*, Madrid, Universidad Complutense, 1988.

²⁸ *Abolición hecha por los franceses quienes no dudaron en eliminar dicho tribunal a pesar de que la Inquisición no había puesto objeciones a la Constitución de Bayona —que garantizaba la religión católica—, y no sólo había dado su apoyo al nuevo régimen, sino que había condenado el levantamiento del 2 de mayo como un «escandaloso tumulto del pueblo bajo» que «arrastró al desorden revolucionario so capa de patriotismo y amor al soberano».* Henry Kamen, *La Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, 1973, p. 292. *Y abolición promulgada por las Cortes de Cádiz el 22 de febrero de 1813 por 90 votos a favor y 60 en contra, tras una larga y enfrentada discusión que abocó a un decreto por el que se declaraba la Inquisición «incompatible con la Constitución».* Emilio La Parra López, *El primer liberalismo y la Iglesia*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985, pp. 171-224. Leandro Higuera del Pino, «Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820», en *La Inquisición española. Nueva visión. Nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI de España Ed., 1980, pp. 939-977.

orden antiguo, no sólo una herejía política, sino también una herejía religiosa.²⁹ En tanto que para los masones españoles o franceses afincados en España la masonería se presenta como la fórmula liberalizadora y liberal que necesitaba el país.

De ahí que la Inquisición sea utilizada como una especie de policía política por unos, y que los masones la consideren como la institución más nefasta del país. De ahí también que la jerarquía eclesiástica y la prensa por ella controlada —así como ciertos «historiadores» posteriores—³⁰ den un aire de cruzada a la lucha contra los «revolucionarios». Pero lo curioso es que para ellos los revolucionarios y los liberales son los masones, subvertidores del orden no sólo religioso sino también político. Como ejemplo revelador basta recorrer periódicos tan característicos como *El Sol de Cádiz* y *El Procurador General de la Nación y el Rey*, ambos publicados en Cádiz entre 1812 y 1814 o folletos como el titulado *Los serviles cuerdos y los liberales locos transformados en maniqueos antiguos, mixturados con los modernos*, publicado también en Cádiz, en 1812, por don Felipe Sanclemente y Romeu, emigrado de la ciudad de Zaragoza.

Para *El Sol de Cádiz*, ya a partir de su número 2, del 17 de octubre de 1812, uno de sus principales objetivos será el ataque y desenmascaramiento de los masones:

Como quiera que se han derramado por toda España una casta de hombres perniciosos, que no desean otra cosa que la subversión del Estado, y aniquilamiento de la Religión, si ser pudiera; hemos creído hacer un gran servicio a Dios, a la Patria y a la Religión Santa, que profesamos poniendo en claro y avisando a la Nación los peligros que la rodean, por la introducción de la maldita sociedad de los Francmasones, que se han extendido cual zorras astutas por todo el suelo español...³¹

Poco después, en el n.º 5, del 1 de noviembre de 1812, en un artículo titulado «Hipocresía francmasónica» se lee:

El deseo de servir a mi Dios, a mi patria, y a mi amado Monarca, me estimulan imperiosamente a quitar el velo a la francmasonería, tal cual hoy se observa en España, y prevenir los daños que esta casta de fieras pueden acarrear a la Religión y al Estado... Que no hay duda que estos hombres perniciosos tratan de trastornar todo el mundo, haciendo una sorda y sistemática guerra a todos los tronos, y a toda Religión...

Los títulos de algunos otros trabajos publicados por *El Sol de Cádiz* son suficientemente expresivos: «Documentos interesantes para conocer las maquinaciones de los francmasones y demás revolucionarios», «Discurso sobre el origen de la maldita Secta Francmasónica que atenta a la destrucción de toda Religión y de toda Monarquía», «Discurso sobre el progreso que ha ido tomando la infernal Secta de los Francmasones desde el año 1720».³²

²⁹ Cfr. nota 26.

³⁰ Como prototipo de los del siglo XIX podemos incluir el ya aludido don Vicente de la Fuente y su Historia de las sociedades secretas, y como digno representante del siglo XX a Ricardo de la Cierva: «El día que se alzaron las columnas», ABC [Madrid] (11 junio 1981), p. 3; «La masonería fue un soporte notabilísimo para la difusión de la ideología liberal», Ya [Madrid] (30 octubre 1981).

³¹ Tras prometer noticias sobre las logias de España, de las que da la impresión que no tienen demasiadas noticias, se limitan a copiar y comentar sarcásticamente «las Constituciones y Ritos con que se reciben los Masones de la Havana».

³² El Sol de Cádiz, n.º 9 (3 diciembre 1812), pp. 65 y ss.; n.º 10 (4 diciembre 1812), pp. 73 y ss.; n.º 12 (17 diciembre 1812), pp. 89 y ss.

Y para el autor del folleto citado *Los serviles cuerdos y los liberales locos...*, los liberales o *Liberi Murotaris* [sic] son presentados como los modernos *Maniqueos, Alvigenses, Valdenses, Wiclefistas, Iconoclastas, Calvinistas, Hugonotes, Libertinos, Deístas, Materialistas, Volteristas*, etc. «de la nefanda, inmunda y sacrílega Francia». ³³ Y más adelante no tiene reparo en identificar a los *Herejes* con los *Francmasones, Liberales* «impíos y libertinos en sus ideas». ³⁴ Para el autor de este panfleto —que sintetiza bastante bien la forma de pensar de ciertos sectores de la sociedad de su época— el Maestro y cabeza de todos los masones era «el hijo adulterino y concubinario de Catuja Leticia Fech de Córcega, y del Conde de Manveuff o Pantufto, Bruto-Ali-Napoleon-Buonaparte el verdugo de la Europa y azote de la ira de Dios, como se intituló el devastador Atila, Rey de los Humnos [sic] quien fue el que asoló la Francia». ³⁵

Y si del Jefe de esa «Francmasonería liberi muratoria, egipciana y maniquea» pasamos a sus súbditos, calificados de miserables liberales, no es de extrañar que sean identificados como los herejes maniqueos, y acusados de «entregarse en su Conciliábulos o Logias, a todas las iniquidades, excesos y maldades, horrores y abominaciones... de tan diabólica e infame secta». ³⁶

Ideas en las que vuelve a incidir en una curiosa *Deprecación y protesta de un Filósofo de ideas Liberales* en la que se describe con gran regocijo la conversión del tal liberal descrito como «hereje, impío, libertino y francmasón endemoniado» y «demonio filosófico de ideas liberales». ³⁷

En el fondo estas publicaciones no hacen sino seguir la pauta iniciada ya a finales del siglo XVIII en España, donde se dio una eficaz interconexión entre los aspectos políticos y religiosos en la represión de la masonería como consecuencia de la preocupación existente ante la difusión de las ideas revolucionarias en nuestro país. En especial fue a partir de 1789 cuando se constata ya una gran confusión en los documentos que se refieren a la masonería, pues el impacto causado por los iluminados creó un tipo de literatura alarmista en la que no siempre se hizo una clara distinción entre la masonería y los iluminados, y que sirvió para que las monarquías impresionadas por los avances ideológicos de la Revolución francesa tomaran serias medidas restrictivas contra este tipo de sociedades.

Así encontramos entre los papeles de la Inquisición de esta época distintos documentos y folletos que son reflejo fiel de la literatura complotista de entonces, en la que

³³ Felipe Sanclemente y Romeu, *Los serviles cuerdos y los liberales locos*, transformados en maniqueos antiguos mixturados con los modernos, Cádiz, en la oficina de don Nicolás Gómez, impresor del Gobierno por S.M., 1812, p. 10.

³⁴ *Ibidem*, p. 12.

³⁵ *Ibidem*, p. 19. Para el anónimo autor de una obra manuscrita titulada *Napoleón visto en su propia figura delineada por Daniel desde el versículo 14 hasta el 45 del Capítulo 11 de su sagrada profecía o Desengaño de Francmasones y judíos y consuelo de buenos españoles, Napoleón es «el Grande Oriente de los Francmasones. Napoleón representa el Sol iluminado que preside en todas las Logias de los Francmasones; Napoleón es el grande Arquitecto, que intenta edificar el templo de que habló el profeta Zacarías; y para eso llama en su ayuda sus Albañiles o Francmasones adornándolos con Pantometras, Esquadras, Compases, Cuadrantes, Martillos, Cinceles, Delantales, etc.»*, p. 21.

³⁶ Sanclemente, *op. cit.*, pp. 18 y 21.

³⁷ *Ibidem*, pp. 40-41.

se confunden masones, iluminados y jacobinos, y donde se pone de manifiesto, una vez más, el temor que suscitaba toda sociedad más o menos secreta.³⁸

Como contrapartida los masones del primer tercio del siglo XIX hay que incluirlos dentro de esa corriente de opinión que pedía la libertad total de difusión de ideas y la supresión de la Inquisición como símbolo de opresión frente a la libertad que se reclamaba. Basta leer algunos discursos masónicos de la época para saber no sólo lo que los masones pensaban de la Inquisición, sino para constatar su identificación con un cierto liberalismo.³⁹

De éstos quizá resulte más esclarecedor el discurso que recogido en el libro de arquitectura de la logia *Santa Julia*, de Madrid, obtuvo una medalla de oro de dicha logia, y que responde a la cuestión propuesta el 28 de mayo de 1810: «¿Cuál será la influencia de la masonería en la felicidad de la España?» En este largo discurso, leído el 10 de junio de 1812, se dice lo siguiente en el preámbulo:

... si con el auxilio de la historia indicamos sencilla y rápidamente los esfuerzos generosos que los masones han hecho por extirpar la superstición en todos los ángulos de la tierra y restituir al hombre la libertad de conciencia; si demostramos que difundida y generalizada la Masonería en España producirá el inestimable beneficio de mejorar nuestro carácter, de suavizar nuestras costumbres, de inspirarnos amor a la sabiduría y odio a las prácticas supersticiosas, entonces quedará desagraviado un instituto venerable por su antigüedad, por las calumnias y persecuciones que ha sufrido, y por su filosófica doctrina.

Y si el preámbulo es claro, no lo es menos la conclusión en la que pone, en boca de una «doliente España, cubierta de luto», las siguientes palabras:

Acontecimientos particulares no permitieron domiciliar la Masonería entre los Españoles, y de esta causa se deriva su ignorancia, sus errores y su carácter intolerante y feroz. Mas ahora que, desembarazado su ingenio de las prisiones en que yacía sepultado, empieza a consagrar templos a la razón y a la sabiduría, podemos esperar que la tranquilidad y la riqueza reemplazarán a la insurrección, y a la horrorosa miseria que nos aflige. Apresuraos a multiplicar vuestro número para que cesen de despedazar mi seno el fanatismo y la superstición, que conjurados en mi daño cortan el hilo de la vida a mis hijos, y transforman mis campos en espantosos desiertos. Entretanto, identificados vosotros por gratitud y por interés con un gobierno que las luces del siglo nos afianzan, difundid la Masonería por toda la extensión de mi territorio manteniendo entre vosotros una saludable y rápida comunicación de principios y sentimientos. ¡Oh día afortunado aquél en que a la celebración de las Cortes no se halle entre los miembros que las compongan ninguno para quien sea un lenguaje desconocido el lenguaje de los Masones! Entonces las máximas de tolerancia, de igualdad civil y de fraternidad, que forman los elementos de vuestro instituto, darán a la Constitución su última mano en nombre y bajo los auspicios de un Rey alumno de la filosofía y protector de la luz. Entonces, finalmente, se experimentará con admiración y con inefable sorpresa el influjo de la Masonería en la felicidad de la patria.⁴⁰

³⁸ Sobre esta cuestión cfr. José A. Ferrer Benimeli, «Inquisición y Masonería», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, pp. 1286-1304; y «La Inquisición frente a masonería e ilustración», en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 463-495.

³⁹ Sobre este tema cfr. José A. Ferrer Benimeli, *Masonería e Iglesia en España, ponencia presentada en el Coloquio «Liberalismo cristiano y catolicismo liberal en España, Francia e Italia en la primera mitad del siglo XIX»*, Aix-en-Provence (12-14 noviembre 1987) —en prensa—.

⁴⁰ Colección de piezas de Arquitectura trabajadas en el Taller de Santa Julia, Madrid, 1812, pp. 135-136. Este trabajo lleva la fecha del 20 de mayo de 1812 y está firmado por Manuel Alonso de Viado.

Pero llegaron las Cortes —las de Cádiz— y aunque la Constitución de 1812 conoció máximas de tolerancia, de igualdad civil y de fraternidad, sin embargo el lenguaje masonónico —pese a lo que tantas veces se ha dicho, aunque no probado—, estuvo ausente.

Como bien dice Ramón Solís, «la afirmación, harto repetida, de que los diputados doceañistas, el Cádiz de las Cortes y, en general, todo el pensamiento liberal de esta época están dirigidos, si no gobernados, por las logias es completamente errónea».⁴¹ Sin embargo, goza de tanto crédito y prestigio, se mantiene por ciertos historiadores con tal seguridad, que, como tantas veces ocurre, una afirmación infundada ha llegado a considerarse fruto de una detenida investigación. Curiosamente existe una cierta tendencia a señalar en esta época un gran influjo y poder de la masonería entre los liberales de Cádiz, que defendían precisamente una causa diametralmente opuesta a la del rey intruso José Bonaparte, y que era apoyada por los afrancesados y masones.

Si aceptamos lo que escribe el conde de Toreno —contemporáneo de los sucesos—, fue Cádiz uno de los sitios en los que el gobierno intruso más se esforzó por propagar su masonería, siendo dos las logias principales que allí lograron establecerse.⁴² Una, sobre todo, especialmente afecta a la causa de José Bonaparte. No obstante, asegura el conde de Toreno, su influjo era muy limitado por la vigilancia del gobierno nacional y porque los diputados a Cortes no entraron en ellas. Es más, asegura explícitamente que la masonería no intervino ni en el levantamiento de 1808 ni en el establecimiento de la Constitución y de las libertades públicas.⁴³

Por su parte Alcalá Galiano, en sus *Memorias*, asegura que «en Cádiz, durante la guerra de la Independencia, semejantes reuniones habían tenido poco influjo». El ser de ellas —añadirá— aún estaba mirado como semiprueba de adhesión a la causa francesa, ya que éstos las protegían y extendían en los lugares ocupados por sus tropas.

El mismo Menéndez Pelayo, al hablar de los papeles que el canónigo de Burgos don Tomás de la Peña llevaba a las logias gaditanas, señala de manera tajante la poca importancia de estas sociedades y su escasa influencia: «... el canónigo [...] trabajó y porfió mucho con auxilio de las logias, aunque todos sus amañes se estrellaron en la inquebrantable firmeza de las Cortes de Cádiz, a quien en esto y en otras cosas fuera injusticia negar el título de grandes». La afirmación de Menéndez Pelayo es, pues, categórica.⁴⁴

Por otra parte, el análisis de la prensa gaditana de la época corrobora este aserto. En un ambiente polémico —fruto de la libertad de imprenta— que mezclaba el insulto con la sátira y la invectiva con la difamación, que recogía todo, aun las más ligeras sospechas, no encontramos ninguna denuncia concreta contra la masonería gaditana. Ni el padre Vélez, ni «El Filósofo Rancio», ni el más grosero y desaprensivo «El Filósofo de Antaño» dan una pista que pudiera servir de base a la sospecha de una eficacia de

⁴¹ R. Solís, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 316.

⁴² No hay noticias de estas logias, o no ser que Toreno aluda a la fundada en 1807, y que a pesar de la invasión francesa hubiera seguido viviendo y desarrollándose en Cádiz. Ferrer Benimeli, op. cit., «Dos logias masonicas de Cádiz...»

⁴³ Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, BAE, 1953, página 408.

⁴⁴ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. VI, pp. 36-37.

las sociedades secretas. Y no es porque se dé de lado el tema, pues la tendencia antimasonónica en Cádiz era muy grande, sobre todo en los periódicos antirreformistas: *El Sol de Cádiz*, *El Censor General*, *El Diario de la Tarde*, etc. De éstos habría que destacar especialmente *El Sol de Cádiz*, que empezó a publicarse en octubre de 1812 con el fin único de atacar a la masonería.⁴⁵ Sin embargo, y a pesar de sus abundantes artículos contra la masonería, no logra *El Sol de Cádiz* lanzar ninguna acusación contra las sociedades secretas gaditanas. Resulta curiosa la «Representación que hacen a S.M. las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación los infrascritos católicos españoles» —número 13 de *El Sol de Cádiz*—, ya que pone de manifiesto que para los redactores del citado periódico, ni ingenuos, ni sospechosos de liberalismo, las Cortes españolas eran consideradas como eficaces aliadas en su lucha contra las logias.

En este sentido, una de las pruebas de esta actitud de las Cortes de Cádiz, no sólo no influidas por la masonería, sino de franca orientación antimasonónica, se encuentra en la Real Cédula fechada en Cádiz el 19 de enero de 1812, en la que se confirma el Real Decreto del 2 de julio de 1751, y se vuelve a prohibir la francmasonería en los dominios de Indias e islas Filipinas.

En dicha Real Cédula, escrita en ausencia y cautividad del rey Fernando VII, es el Consejo de Regencia autorizado interinamente por las Cortes generales y extraordinarias reunidas en Cádiz, el que lleva la iniciativa de atajar «uno de los más graves males que afligían a la Iglesia y a los Estados»; a saber «la propagación de la secta francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los Sumos Pontífices y por los Soberanos Católicos en toda Europa».⁴⁶

Por lo que se deduce de dicho documento, se había descubierto en los dominios de las Indias «alguno de estos perversos conventículos», y para impedir su propagación o que se introdujera por donde por fortuna no se conocía ese «crimen», el Consejo de Regencia, una vez oído al Fiscal y al Consejo de Indias, mandaba a los jueces, una vez derogados todos los fueros privilegiados —incluso el militar— proceder contra los francmasones, arresando sus personas y aprehendiendo los papeles que les encontrasen. Privados de empleo, título, hábito y cualquier otra distinción, debían ser remitidos a España bajo partida de registro. Y si fueren extranjeros, aun cuando tuvieran carta de naturaleza y hubieran residido muchos años en América con conducta arreglada, debían de ser desterrados de esos dominios, y no teniendo hijos se les debían confiscar todos los bienes.

Esta actitud del Consejo de Regencia, autorizado por las Cortes de Cádiz, coincide también con el anónimo autor de un escrito titulado *Noticias de las sociedades secretas*, conservado en el Archivo de Palacio entre los papeles de Fernando VII, donde se asegura que la historia del masonismo en esta época ofrece muy poca importancia, porque

⁴⁵ En el número 2, correspondiente al 17 de octubre de 1812, se explican claramente los propósitos de la publicación: «Como quiera que se han derramado por toda España una casta de hombres perniciosos, que no desean otra cosa que la subversión del Estado y aniquilamiento de la Religión, si ser pudiera, hemos creído hacer un gran servicio a Dios y a la Patria y a la Religión Santa, que profesamos, poniendo en claro y avisando a la Nación los peligros que la rodean, por la introducción de la maldita Sociedad de los Francmasones, que se han extendido cual zorras astutas por todo el suelo español».

⁴⁶ Marqués de Valdelomar, *El Estado y la Masonería*, Madrid, Prensa Española, 1972, pp. 22-23.

no se le dejó tener influencia en los asuntos políticos. Reacción, por otra parte, lógica, ya que la masonería había sido utilizada por Bonaparte y los afrancesados como vehículo de captación ideológica hacia una causa contra la que luchaban los de Cádiz. Es decir, que frente a un breve «poder» masónico entre los afrancesados y ejército de ocupación, nos encontramos que en Cádiz —símbolo de la libertad frente al invasor— dicho «poder» fue, de hecho, inexistente e irrelevante.

Entre las medidas adoptadas por la Real Cédula de Cádiz está el encargo hecho «a los M.R. Arzobispos y Srs. Obispos» para que procuraran, «en ejercicio de su pastoral ministerio, por sí y por medio de los Predicadores y Confesores, impedir la propagación y curso de una secta prohibida por los Sumos Pontífices, y que se presentaba tanto más perjudicial cuanto era mayor el secreto con que procuraban cautelarse sus sectarios».

La unión del trono y el altar en la lucha antimasonónica,⁴⁷ tan característica del Antiguo Régimen, es enarbolada de nuevo por las Cortes Constituyentes de Cádiz, como un significativo preámbulo de lo que iba a ser una constante a lo largo de todo el reinado de Fernando VII, quien utilizará contra los masones las dos armas más poderosas a su alcance: la policía y la Inquisición.

Con el regreso de Fernando VII, en 1814, se agudizó la campaña que contra la masonería venían manteniendo ciertas ideologías, especialmente integristas y clericales.

Si el 1 de mayo de 1814 derogaba la Constitución y la obra de Cádiz, unas semanas después, el 24 de mayo se publicaba en Madrid un Real Decreto prohibiendo las asociaciones clandestinas por el perjuicio que causaban a la Iglesia y al Estado.⁴⁸ Curiosamente, lo que más preocupa a Fernando VII en éste su primer Real Decreto contra las asociaciones clandestinas es el que, sin mencionar a ninguna de ellas, alude, sin embargo, a los que «seducidos de opiniones perjudiciales a la Religión y al Estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influjo en los demás es tan grande», se habían dejado llevar tanto de ellas que «habían escandalizado a los buenos y arrastrado a muchos a tan grave mal».

De esta forma Fernando VII establecía claramente la alianza del trono y el altar en una defensa mutua, ya que de «su armoniosa unión y mutua ayuda pendía la felicidad del Reino». Por otro lado la clandestinidad, o si se prefiere el secreto, quedaban, una vez más, identificados con un presunto poder en la sombra; poder que, aunque no se menciona abiertamente, tenía un nombre entonces: la masonería, contra la que salía al paso el Real Decreto.

El 21 de julio de 1814 era restablecido el Tribunal del Santo Oficio, a causa de «las sectas anticatólicas introducidas en la nación durante la guerra de la Independencia».⁴⁹ Nuevamente estamos ante el fantasma del «poder» masónico contra el que el Inquisidor General Francisco Xavier Mier y Campillo publicaría, el 2 de enero de 1815, un Edicto de prohibición y condena, copia del dado por el cardenal Consalvi, el 15 de agosto de 1814, para los Estados Pontificios.

⁴⁷ José A. Ferrer Benimeli, *La Masonería actual*, Barcelona, AHR, 1977, pp. 36-41.

⁴⁸ Gaceta de Madrid, n.º 81, 4 junio 1814.

⁴⁹ Marqués de Valdelomar, *El partido fernandino y la masonería*, Madrid, Prensa Española, 1974, páginas 202-203.

En él encontramos lo que ya venía siendo habitual en todas las prohibiciones eclesiásticas de la masonería: la unión de los intereses del trono y el altar; es decir de los intereses políticos con los religiosos. Y en este punto el Inquisidor español estaba plenamente de acuerdo con Fernando VII, quien, como hemos visto, ya el 24 de mayo había prohibido las asociaciones que perjudicaban «a la Iglesia y al Estado».

Uno de los párrafos del Edicto del cardenal Consalvi, secretario de Estado del Papa Pío VII, y que reproduce el Inquisidor General de España, es suficientemente expresivo:

Si desde la antigua Legislación Romana emanaron rigurosas prohibiciones penales contra los secretos y ocultos congresos de personas, porque su mismo estudiado sigilo era suficiente para hacer presumir, o que se tramaba alguna sediciosa conjuración contra el Estado y la tranquilidad pública, o que se tenía una escuela de depravación; con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los Sumos Pontífices las mismas ideas sobre aquellas agregaciones que se conocen con la denominación de los así dichos francmasones, o iluminados, o egipcianos, u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto sospechoso a lo menos, y especialmente con la agregación indistinta de personas de todas clases y naciones, y de cualquiera moralidad o culto, y que, por lo tanto, no pueden menos de dar la más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los tronos, sino mucho más contra la religión, y especialmente contra la única verdadera de Jesucristo, de la cual fue constituido el Romano Pontífice Cabeza, Maestro y Guarda desde su mismo Divino Fundador.⁵⁰

También alude el Inquisidor general a los orígenes franceses de la masonería española:

Aunque tenemos noticia que muchos, forzados del insufrible yugo de nuestros opresores, o arrastrados a países extranjeros, han tenido la flaqueza de alistarse en estas asociaciones, que conducen a la sedición e independencia y a todos los errores y delitos; con todo confiamos que restituidos a su libertad y patria, con sólo acordarse que son Españoles, oirán, a imitación de sus mayores, con docilidad y respeto, la voz del Supremo Pastor, y de nuestro legítimo Soberano. Y con parecer de los Señores del Consejo de S.M. de la Santa General Inquisición ofrecemos desde luego recibir con los brazos abiertos y con toda la compasión y ternura propia de nuestro carácter y ministerio a cuantos espontáneamente se nos delaten en el término preciso de quince días de la publicación de este Edicto, o de su noticia; pero si alguno (lo que Dios no permita) se obstinare en seguir el camino de la perdición, emplearemos, a pesar nuestro, el rigor y severidad; y por lo que a nos toca, ejecutaremos las penas justísimamente impuestas por las leyes civiles y canónicas...⁵¹

Unos meses más tarde y coincidiendo con los Edictos de Fe que se publicaban durante la cuaresma, los Inquisidores Apostólicos contra la Herética Pravedad y Apostasía, hacían saber a «los vecinos y moradores estantes y residentes de Madrid» que las Juntas, Congregaciones o Hermandades de Franc-Masones o *Liberi Muratori* eran «unas asociaciones de hombres de todo culto, estado y nación formados secretamente sin autoridad pública ni legítima, dirigidas a establecer el deísmo, el panteísmo, el espinozismo, materialismo y ateísmo».

Llama la atención que, frente a las escasas líneas dedicadas a la masonería en edictos semejantes en la segunda mitad del siglo XVIII, aquí el espacio dedicado a los masones es mucho mayor que el ocupado con la «ley de Moisés, y sectas de Mahoma, Luterana y Alumbrados o Iluminados». Es igualmente sintomático el que se insista en la maldad

⁵⁰ Archivo Histórico de la Provincia S.I. de Toledo [Alcalá de Henares], legajo 1193, 4.

⁵¹ *Ibidem*.

de la masonería por «componerse de mezcla y adopción de hombres de todas las naciones, cultos y errores», así como por el «inviolable secreto» y «pérfido juramento» con que se comprometían. Todo lo cual era contrario a las leyes civiles y canónicas, incurriendo en la nota de «malvados, pervertidos y peligrosos a la Religión y al Estado». Y por si esto fuera poco identifican a los masones con los que se dedicaban «a la moderna, impía y vana filosofía de estos tiempos, estrechamente unida y hermana con el Francmasonismo, cuyos profesores se distinguían hasta con el título de Indiferentistas, Deistas, Materialistas, Panteistas, Egoistas, Tolerantistas, Humanistas, etc.». Filosofía que encerraba el «veneno de la doctrina que hablaba de libertad, independencia, igualdad, tolerancia, despotismo, fanatismo, superstición, etc.»; ideas que en estrecha unión con el francmasonismo habían inundado la Europa «de las perversas doctrinas para trastornar el orden público y religioso, procediendo temerariamente contra la piedad y justicia de los Soberanos de la Europa, y la santidad de la única verdadera Religión Católica, Apostólica y Romana». ⁵²

Este edicto es un claro exponente del confusionismo mental que los Inquisidores españoles tenían de la masonería, considerada como un auténtico «poder» identificado en cierto sentido con el ideario de los ilustrados de la época.

Lógicamente a raíz de estos últimos decretos y edictos de la Inquisición hubo no pocas declaraciones espontáneas ante la Inquisición, así como delaciones, alegaciones fiscales, sumarias, etc., de las que se conservan en los archivos de la Inquisición española no menos de ochenta.

Como consecuencia de la acción inquisitorial llegaron a poder del Santo Oficio español los libros de actas y listas de masones de algunas logias, como, por ejemplo, *La Beneficencia de Josefina*, sita en Madrid, de la que se conservan hasta ciento seis nombres de sus componentes, y de los que diez corresponden a eclesiásticos, entre ellos el abate Muriel, el biógrafo de Carlos IV.

Entre los miembros de las logias *Santa Julia* y *San Juan de Escocia de la Estrella de Napoleón* encontramos otros diez eclesiásticos. En cualquier caso se trata siempre de logias pertenecientes a la masonería napoleónica introducida en España por la dinastía bonapartista.

De entre todas las denuncias conservadas, quizás sea una de las más curiosas, la conservada en los Archivos de la Inquisición de Corte y en los de Cuenca, fechada en 1816, en la que son acusados de francmasones «el obispo de La Habana, don Juan José Díaz de la Espada, el capitán general don Juan Ruiz de Apodaca, y el religioso lego de Santo Domingo, hermano José Uber, de nación alemana».

Esta presencia importante de clérigos en la masonería española de la época hace que

⁵² En el mismo edicto llama la atención la ligereza con la que se acusa a los masones de negar «la inmortalidad de nuestra alma, el Infierno, el Purgatorio, la Bienaventuranza y quanto enseña la Religión revelada; tratando el santo Evangelio de cuento y espantajo de muchachos; a sus Ministros de hipócritas y ambiciosos; a los Santos Mártires de hombres linfáticos, temerarios y sediciosos; a los Santos Padres de viejos supersticiosos, crédulos e idiotas, sin crítica ni filosofía; a la misma Religión Católica de invento político de Príncipes para nutrir sus intereses y despotismo; a los que profesan, rebaño de esclavos y bárbaros; a la Misa, Sacramentos y Sufragios, artificio de Clérigos y Frayles para estafar a los vivos y a los muertos; a los milagros, de cuentos y fábulas romancescas...». Edicto de la Fe, del 19 febrero 1815.



Vicente Morales Duarez, diputado por el Perú y Presidente de las Cortes en 1812

estemos todavía muy lejos del anticlericalismo masónico que va a marcar de forma decisiva la masonería española del último tercio del siglo XIX.

Durante el reinado de Fernando VII la masonería española va a ser identificada y confundida dentro del epígrafe de esas «sociedades secretas» donde militares y políticos conspiran o se levantan en toda Europa durante la época romántica.

Las sociedades secretas, como equipo conspirador, exigiría el estudio no ya sólo de la masonería, sino de la carbonería, comunería, de las sociedades patrióticas, de los anilleros, de los reformadores, de las sociedades de amigos, de las asociaciones de estudiantes, iluministas, etc. Y aquí habría que analizar si hay que considerar a estas sociedades secretas como fermento de la revolución o más bien como instrumento de la misma revolución. Está claro que muchos de los que en ellas prepararon golpes revolucionarios ingresaron en sus filas como un recurso para poder maquinarse más fácilmente.

En este sentido hay que hacer constar la intromisión foránea, que desvirtuó el espíritu de muchas sociedades secretas y las apartó de su auténtico y primitivo fin. La vaga ideología teísta y el objeto filantrópico que les eran propios en el siglo XVIII quedaron en no pocos casos —sobre todo en los países latinos— superados o arrasados por la irrupción de los intrusos revolucionarios románticos, que utilizaron dichas sociedades secretas, y en especial la masonería, como plataforma para la preparación de la revuelta romántica.

Precisamente las características de dichos organismos contribuyeron indirectamente, en especial su carácter oculto, que permitía una especie de clandestinidad organizada. Sus vínculos y sistemas jerárquicos; las redes de logias, que permitían contactos entre núcleos urbanos diversos; y, sobre todo, el misterio, el rito, la simbología y juramentos tan propios de los temperamentos latinos. De ahí que Italia, España, Portugal y Francia presenciaran la máxima actividad revolucionaria de las sociedades secretas en esta época.

Por otra parte, en la prensa y escritos antirreformistas, al atacar a los liberales, muchas veces se insinúa o incluso se afirma categóricamente que éstos eran adictos a la masonería. Para no pocos conservadores clericales el liberalismo no era sino una conspiración masónica permanente.⁵³ En otros casos hay un cierto interés por convencer al pueblo no de que los liberales sean masones —lo que hubiera sido una falta de táctica, puesto que se sabía la marcada postura afrancesada de unos y el patriotismo de otros—, pero sí de señalar que incurrieran muchas veces en los mismos errores. Pero nunca hacen una denuncia clara.

Así, por ejemplo, en el *Diccionario razonado manual*, al definir la palabra «francmasón», se dice:

Sociedad o especie de cofradía de hombres de todas naciones y lenguas reunidos con el «santo» fin de destruir todo gobierno y toda religión, pero particularmente la católica, sin cuya destrucción y aniquilamiento no puede establecerse la libertad del género humano y hacerlo feliz. Aunque en esta sociedad se admite toda casta de pájaros, porque siendo iguales por instituto todos los cofrades son hermanos, ya sean moros, ya sean cristianos, se ha notado que sólo se inscriben los reyes como Napoleón, los grandes como Campo Alange, los ministros como Ofarril, los filó-

⁵³ Cfr. nota 33.

sofos como Urquijo, los canónigos como Llorente, los abates como Estala; pero no los hombres buenos, sencillos y honrados como son los labradores y los artesanos. A esta cofradía corresponden los que entre nosotros tratan de minar nuestra religión y monarquía, los que mueven alboroto en los pueblos para hacer indirectamente la causa de los franceses: ramas suyas son los alborotadores de las Américas y otras partes.⁵⁴

Sin embargo, B.J. Gallardo, diputado a Cortes, pone precisamente en duda la existencia de los masones, en la voz «francmasones» de su *Diccionario Crítico-Burlesco* en el que arremete con dureza contra el autor del *Diccionario razonado manual*:

Aquel célebre piscator Salmantino, almanquista de por vida, filósofo y coplero, todo en una pieza, matemático además, y como tal tenido por brujo y delatado a la Inquisición (aunque era buen cristiano); el Dr. D. Diego de Torres, en fin, cuenta en la historia de su vida que trajo no sé que tantos años consigo una onza de oro, para dársela a la primera bruja que encontrase; y al cabo se fue al otro mundo sin desprenderse de la dichosa medalla. No quiero yo decir que tengo otra tal para el primer francmasón que encuentre; pues en el día por una onza, diablos encarnados, cuanto más francmasones dirían mil que eran, aunque lo fuesen tanto como yo soy la papisa Juana. Ni menos digo que la existencia de los francmasones está en igual predicamento que la de las brujas. Digo, empero, que los francmasones que diz hay entre nosotros, deben de ser como los diablos de teatro, que travesan en las tablas, entre los interlocutores, sin ser de ellos vistos ni oídos.

A muchas personas oigo hablar de francmasones; pero yo, aunque más diligencias he hecho por ver que casta de pájaros son, jamás he columbrado ninguno. Dicen que son como los cávaros, aves nocturnas: serán todo lo que se quiera, menos cosa buena; que si buenos fueran, no se esconderían ellos tanto de los hombres de bien.

Por último, dicen que para conocerlos es menester ser de ellos: el autor del *Diccionario razonado manual* parece que lo es, según los pinta con pelos y señales. Los francmasones dice que son hermanos de «una cofradía de hombres de todas naciones y lenguas, aunque se admite indiferentemente toda casta de pájaros, se ha notado que sólo se ascriben los reyes como Napoleón, los grandes como Campo-Alange, los ministros como Ofarril, los filósofos como Urquijo, los canónigos como Llorente, y los abates (no sino *ex-frailes*) como Estala». ¡Hola, hola! ¿también danzáis vos en esa bella unión, buen escolapio? Estrañábalo yo que el P. Pedro... En fin, *no hay función sin fraile*.⁵⁵

Estamos, pues, ante un grupo social, los masones, cuya existencia es incluso puesta en duda en algunos casos —como acabamos de ver— pero que, en general son considerados por unos como un instrumento en manos de los franceses, y por otros como los portadores de una ideología que anunciaba mejoras y reformas y que además predicaba la libertad.

Frente a la duda de Gallardo, el anónimo autor de *¿Hay o no hay francmasones?* [Cádiz, 1812] pretende demostrar su existencia aportando una lista de presuntos masones.⁵⁶

Otro ejemplo curioso de esta literatura antimasonica es el libro del presbítero Luis Ducos, titulado *Historia cierta de la secta de la Francmasonería, su origen y máximas, con la descripción de algunas logias, y lo que pasa en ellas al recibirse uno de Franc-*

⁵⁴ B.J. Gallardo, *Diccionario Crítico-Burlesco* del que se titula *Diccionario razonado manual para la inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España, Madrid, Imprenta de Sancha, 1838, pp. 54-56.*

⁵⁵ *Ibidem.*

⁵⁶ Cfr. *nota 27.*

masón... cotejando las máximas de éstos con las de los templarios... y con otras varias notas, todas relativas al trastorno que se ve hoy día en Europa [Madrid, 1815]. Esta publicación sería utilizada más tarde por el también sacerdote don Vicente de la Fuente en su ya citada obra *Historia de las Sociedades Secretas y en especial de la Franc-Masonería*.

Resulta curioso cómo se atribuye ya a la masonería un carácter antirreligioso y antipatriótico que no tenía, así como un cierto elitismo —que ya era algo más cierto— al decir que estaba integrada por la nobleza y las altas jerarquías de la política, la milicia y el clero.

Pero a pesar de los Morayta, Vicente de la Fuente y Díaz y Pérez —así como sus fieles seguidores del siglo XX—, hasta el año 1813 no tenemos noticias de una logia gaditana de matiz liberal. Alcalá Galiano nos cuenta su entrada en ella en octubre de ese año. Ingresa porque le dicen que esto le ayudará en sus viajes. Allí encuentra a Mejía Lequerica,⁵⁷ a Francisco Istúriz, comerciante de Cádiz y firmemente liberal. Sin embargo parece que no eran muchos, ni muy conocidos, a juzgar por la poca importancia que el mismo Alcalá Galiano da a éste su primer contacto con la masonería.

En realidad la masonería apenas tuvo importancia en el Cádiz de las primeras Cortes. Sin embargo resulta llamativo el que se haya dicho y se siga diciendo, con un desconocimiento histórico de la realidad del momento, que casi todos los diputados de Cádiz se afiliaron a la masonería, siendo en su seno donde se elaboró la Constitución de 1812.⁵⁸ Aquí es importante recordar en primer lugar que los hombres de Cádiz ante el fracaso de un régimen, ante el espectáculo de Bayona, ante la invasión napoleónica, intentaron una reforma dentro de la monarquía e incluso del catolicismo. Baste recordar la invocación a la Santísima Trinidad con que empieza la Constitución, o las sesiones de Cortes en las que se pide la Bula de la Santa Cruzada, o aquéllas en las que se discute si la guerra de la Independencia era un castigo de Dios o la prueba con la que distinguía a un pueblo escogido.⁵⁹

También es importante recordar que los hombres, las ideas y las instituciones dan un cambio radical con la vuelta de Fernando VII. Los diputados doceañistas no son los mismos que vuelven a España durante el llamado trienio liberal. La etapa de transición entre ambos momentos, el de 1812 y el de 1820, con su implacable persecución, con los sinsabores del exilio, ha marcado a esos hombres.

Entonces resulta que esa masonería que de 1809 a 1814 fue considerada por muchos como antipatriótica, porque era un instrumento en manos de los franceses y del rey «intruso», ahora en 1820, con el regreso del exilio de tantos españoles adquiere una nueva vitalidad y orientación al presentarse solidaria de una ideología que es precisamente la que anunciaba mejoras y reformas y además predicaba la libertad.

Según la hipótesis de trabajo de Ramón Solís, con este programa la masonería se atrajo a los intelectuales de la época, y, sobre todo, a la juventud. Sólo necesitaba apuntarse

⁵⁷ Éste es el único diputado de las primeras Cortes —las de 1812— que encuentra Alcalá Galiano.

⁵⁸ En este tópico incurre, entre otros muchos, Tirado y Rojas en su *Historia de la masonería en España*, Madrid, 1893, que es uno de los más citados por los llamados historiadores «universitarios».

⁵⁹ *Sesiones de Cortes de los días 4 de marzo de 1811 y 27 de noviembre de 1810.*

un éxito rotundo, y pensó en apuntarse el de la Constitución. Los mismos masones fueron los primeros en hacer creer que la labor de las Cortes de Cádiz había sido inspiración suya. Para ello contaban con la presencia en sus filas de los diputados que con más tesón habían defendido el proyecto de Constitución, pues los habían sabido captar hábilmente cuando acusados, expatriados, encarcelados, sufrían el abandono de todos a causa de la persecución decretada por Fernando VII en su primera etapa absolutista.

Esta hipótesis, que no deja de ser sugestiva, necesita todavía de un profundo estudio sobre la emigración española en su vertiente masónica. No falta quien asegura que la masonería les tendió a los emigrados políticos españoles, primero en Inglaterra y después a su llegada a España, la única mano amiga, con lo que logró acreditarse ayudándoles en los momentos más difíciles. Esto que en el caso de Francia es más claro, sin embargo no lo es tanto en el de Inglaterra, al menos por lo que a Londres se refiere, ya que en los archivos de la Gran Logia de Inglaterra no hay un solo documento que lo confirme. Concretamente no hay rastro en las listas de masones de Londres, en esa época, de ninguno de los siguientes españoles, que pueden ser quizá los más representativos: general Miguel R. de Alava, Antonio Alcalá Galiano, Agustín Argüelles, José M.^a Calatrava, José Canga Argüelles, Juan Florán, Manuel Flores Calderón, Alvaro Flores Estrada, Ramón Gil de la Cuadra, Francisco Javier Istúriz, Juan Ignacio López Pinto, Juan Alvarez Mendizábal, general Francisco Miláns del Bosch, general Juan Palarea, Juan Romero Alpueste, general Evaristo San Miguel, general José M.^a Torrijos, Cayetano Valdés...

Por otra parte, y en contra de lo que se ha venido afirmando, sólo consta la existencia en España de dos logias inglesas; una más exactamente escocesa, la *Desired Reunion*, fundada, según Georges Draffen, por la Grand Lodge of Scotland el 3 de agosto de 1807 en Balboz (?), Andalucía,⁶⁰ y la fundada por la Grand Lodge of England en 1815, la *Logia de la Esperanza*, de la que tampoco hay más referencias, suponiéndose que tal vez pudiera estar ubicada en Cádiz.⁶¹

De la primera se conserva la Carta Constitucional dirigida a *The Desired Reunion* n.º 276, situada *in Andalusia East of the Balboz*. Según dicha carta constitucional que empieza con la invocación de «Saludos en nombre de Dios Eterno», varios Hermanos de Andalucía habían suplicado a la Gran Logia de Escocia que les constituyera en logia dependiente de dicha Gran Logia escocesa, proponiendo como Venerable a Manuel Salcedo, y a Domingo Tela Viga y Francisco Xado como 1.º y 2.º Vigilantes respectivamente, con la facultad de poder escoger los otros oficiales o cargos de logia entre los socios constituyentes de dicha logia. Extremos estos que fueron concedidos y aprobados ante la recomendación del Hermano James Gordon.⁶²

⁶⁰ Inicialmente tuvo el número 276. De ella no hay demasiadas noticias; sin embargo, siguió figurando en las listas oficiales hasta que en 1816, en un reajuste del registro recibió el n.º 213. Posteriormente, en 1826, el n.º 218 que mantuvo hasta que en 1843 fue borrada definitivamente. George S. Draffen, *Scottish Masonic Records 1736-1950, Scotland, Grand Lodge of Scotland, 1950*. La ubicación de Balboz resulta difícil, pues no existe, ni parece ser ha existido tal localidad en Andalucía. A no ser que se trate de un error de transcripción y se refiera a Alboz, pequeña localidad almeriense, a unos 25 kilómetros al oeste de las Cuevas de Almanzora.

⁶¹ En 1832 fue borrada de las listas oficiales.

⁶² Quiero hacer constar mi agradecimiento a Frederic Sal-Coon quien ha tenido la amabilidad de proporcionarme la documentación oportuna.

Respecto a la Logia *Los Amigos del Honor*, que debió fundarse —o al menos lo intentó— en Sevilla hacia 1812, de momento no hay más noticia que su aparición en los anuarios del Grande Oriente de Francia de los años 1813 y 1814 en la sección de «Logias en expectativa de Constituciones».

Como se puede apreciar las noticias sobre la masonería gaditana y andaluza en general son muy escasas.

Más bien parece ser que habría que orientar la investigación hacia las logias de Gibraltar, donde radicaba la *Provincial Grand Lodge of Andalusia*, si bien, al menos en vísperas de la invasión francesa, todos los masones a ella afiliados son ingleses. No obstante, a partir de 1809 varias logias militares inglesas funcionan en Gibraltar, y en ellas es posible se puedan encontrar noticias interesantes, dado que Gibraltar fue uno de los puntos vitales tanto para la salida como para el regreso de no pocos exilados españoles.⁶³

En cualquier caso la ayuda o incluso la posible presencia de los emigrados españoles en Londres por parte de la masonería inglesa es un estudio que está todavía por hacer, si bien la ausencia de indicios documentales más bien inclina a descartar esta hipótesis. Respecto a que los españoles acudieran en un primer momento a la masonería llevados de altas miras relacionadas con el pensamiento liberal, es algo que también está por estudiar. El caso de Alcalá Galiano —según su propia confesión— es mucho más vulgar y práctico, como hemos visto ya, puesto que le movió a ello el convencimiento de que le traería grandes ventajas en sus viajes. De hecho es significativo que la mayor parte de los masones de la época sean militares, funcionarios y comerciantes, es decir aquellos que por profesión necesitaban de una mayor movilidad de desplazamientos con lo que siendo masones tenían la posibilidad de encontrar ya no sólo amigos, sino «hermanos» en sus nuevos destinos.

Por lo que respecta a Lista, confiesa que su ingreso en la masonería «fue más un objeto de curiosidad que otra cosa».⁶⁴ En cuanto a las logias formadas en los depósitos de oficiales prisioneros en Francia, más bien parece ser que en un principio prevaleció la idea expresada por los de la ciudad de Alès: «No teniendo ninguna diversión pública para ocupar una vida tan ociosa, acordaron formar una sociedad de masones...».

Pero si decepcionantes resultan estas miras no lo son menos las que tuvieron desde Cádiz, en 1822, un grupo de extranjeros y gaditanos. El 31 de mayo de 1822, en carta dirigida al Grande Oriente de Francia, solicitaban la petición de Constituciones para la recién formada logia de San Juan, bajo el título distintivo de *Los Verdaderos Amigos Reunidos*.

El cuadro de esta logia estaba compuesto de trece miembros. Diez extranjeros y tres gaditanos. Los extranjeros eran tres franceses, cuatro italianos y tres suizos, todos ellos residentes en Cádiz. Respecto a las profesiones, sólo había un capitán de marina y un ex militar. El resto eran negociantes o dedicados al comercio de paños y vinos, figuran-

⁶³ Entre las logias existentes en Gibraltar cabe destacar como dependientes de la United Grand Lodge las Lodge of Constancia, Ordinance Lodge y Calpean Lodge.

⁶⁴ Carta dirigida por Lista a Reinoso, desde Pamplona, el 25 de julio de 1817. Cfr. Hans Juretske, Vida, obra y pensamiento de Alberto Lista, Madrid, CSIC, 1957.

do también un sastre y un pintor. De los españoles uno era jefe de contabilidad y los otros dos cirujano y negociante respectivamente.

La peculiaridad de esta logia radica en lo que manifestaba una carta, que no sólo nos pone en conocimiento de las irregularidades y fraudes cometidos en su formación, sino que indirectamente nos proporciona una serie de noticias marginales que pueden ser útiles para la historia de la masonería española en aquella época.

Dejando de lado la cuestión de las irregularidades,⁶⁵ sí es importante el testimonio de quienes dicen que se habían reunido para formar una logia «impulsados del celo de procurar nuevos prosélitos a nuestra respetable Orden, sobre todo en este país en el que la masonería está todavía en las tinieblas más espesas». Testimonio importante sobre el que insistirán al comentar el escándalo de ciertos masones «tanto más dañoso cuanto que sucedía en una nación tan atrasada en la masonería».

Esto nos obliga a replantear la pretendida e importante presencia masónica en Cádiz. Sobre los 500 miembros —800 según otras fuentes— existentes en la logia de Cádiz desde mediados del siglo XVIII, de la que habla don Vicente de la Fuente,⁶⁶ no hay absolutamente nada cierto aparte de la incongruencia y absurdo que supone el creer que una logia puede tener 500 u 800 miembros. Se trata de una fábula suscitada por Hervás y Panduro en su obra *Causas de la Revolución de Francia* en la que buscando un motivo que justificara la prohibición de Fernando VI en 1751,⁶⁷ lanza «la conjetura de que esta providencia proviniese de haber avisado el embajador español en Viena que hacia el año 1748, en una logia alemana, se había hallado un manuscrito intitulado *Antorcha resplandeciente*, en que se anotaban las logias de otras partes, y entre ellas se nombraban las de Cádiz, en donde había 800 francmasones».⁶⁸

Posteriormente, en diferentes ocasiones se ha citado a Hervás y su *Antorcha resplandeciente*, de la que ciertamente no hay rastro en la correspondencia diplomática de esos años ni en Viena, ni en Simancas, ni en Madrid, y en pura lógica, sobre todo si se tiene en cuenta la finalidad del libro de Hervás y Panduro, y la época en que se escribió, se puede decir que no pasa de ser una leyenda más con que los historiadores de la masonería española han pretendido explicar la condena de Fernando VI que respondió a otras motivaciones.⁶⁹

Respecto a la logia en que se dice ingresó Alcalá Galiano, así como la atribuida al conde de Toreno no tenemos la menor noticia documental. Otro tanto podemos decir de las gratuitas y no probadas filiaciones a la masonería de los diputados que cita Morayta o de los que, sin citar, presuponen Díaz y Pérez y La Fuente. De Cádiz sólo dispo-

⁶⁵ Biblioteca Nacional, París, Mss. FM² 558. José A. Ferrer Benimeli, *Masonería española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1987, vol. I, pp. 146-147.

⁶⁶ Cfr. nota 20.

⁶⁷ José A. Ferrer Benimeli, «Un caso de política interior: Fernando VI y la Masonería», en *La época de Fernando VI*, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1981, pp. 57-138.

⁶⁸ Hervás y Panduro, *Causas de la Revolución de Francia*, Madrid, 1807, vol. I, pp. 400-401. También añade que por estas fechas «había francmasones ministros y oficiales de las Secretarías de Estado, y éstos procuraban hacer ridículo y despreciable el secreto de querer los francmasones contra la Religión y el Trono. Los ministros que no eran francmasones temían a éstos, o de ellos dependían en sus ascensos».

⁶⁹ Sobre las motivaciones de la condena de Fernando VI, así como del uso y manipulación posterior cfr. Ferrer Benimeli, op. cit., *La Masonería española en el siglo XVIII*, pp. 150-192.

nemos —de momento— de la documentación de dos logias masónicas. La ya citada del año 1822 (*Los Verdaderos Amigos Reunidos*), y la que se funda antes de la invasión napoleónica, en el año 1807, desapareciendo rápidamente al año siguiente precisamente a raíz de dicha invasión. En ambos casos se trata de logias bonapartistas.⁷⁰

El primer documento de esta última está fechado el 22 de enero de 1807. En él se alude a la deliberación tomada el 17 del mismo mes por la logia de *St. Jean*, bajo el título distintivo de *La Double Alliance*, en el Oriente de Cádiz. Reunida en nombre y bajo los auspicios del Grande Oriente de Francia se dirige a su logia madre, la *St. Jean de la Paix et Parfaite Union*, del Oriente de Toulon, para solicitar su mediación a fin de que sea reconocida legalmente, y le sean otorgadas las Constituciones que regularicen su funcionamiento.

De hecho la naciente logia gaditana era un desmembramiento o sección de la logia militar *Les Enfants de Napoléon* que radicaba en el 16 Regimiento de Infantería de Línea. De ahí que en un principio adoptaran la misma titulación; pero para evitar la confusión de nombres decidieron cambiarlo por el de *La Double Alliance*.

Según el cuadro remitido a Toulon, la logia estaba compuesta de veinte miembros efectivos. De éstos solamente cuatro eran españoles de nacimiento, uno corso y los quince restantes franceses; la mayor parte de ellos agentes comerciales o empleados del consulado francés, así como oficiales de la Marina francesa pertenecientes a la fragata *La Cornélie* y a los navíos *Le Neptune*, *Le Pluton* y *Le Héros*, todos ellos anclados en la rada de Cádiz. En total eran diez marinos franceses —uno de ellos residente en Toulon—, más otros seis franceses domiciliados en Cádiz. Los marinos eran dos tenientes, tres alféreces, dos cirujanos y dos agentes comerciales. De los franceses domiciliados en Cádiz, sólo uno era militar —teniente de infantería— al servicio de España; y el resto se repartían de la siguiente manera: un negociante, un propietario, un mercader, un agente contable, un cirujano y un secretario del consulado.

Los cuatro españoles, domiciliados igualmente en Cádiz, eran Pablo Gusseme, natural de Alcoy, reino de Valencia, visitador de aduanas; Domingo Escandón, negociante, nacido en Cádiz; Isidro Montenegro, abogado, natural de Villerouge [sic], provincia de la Mancha; y Diego López de Morla, caballero de Ronda, nacido en Jerez. Todos ellos residentes en Cádiz.

Precisamente Diego López de Morla no había cumplido todavía los veinte años y fue necesario solicitar que esa irregularidad fuera pasada por alto «recordando que pertenecía a esa nación generosa y grave a la que honró nuestro gran Corneille con su célebre dicho de que “a las almas bien nacidas, la virtud no espera al número de los años”».

Además de estos veinte miembros efectivos, el cuadro de la logia presentaba otros nueve miembros honorarios o asociados libres: cinco españoles y cuatro franceses. Los españoles eran Manuel M.^a Desalcedo [sic], capitán de Infantería de S.M.C., natural de Málaga; Pantaleón Marcoletta, teniente de fragata de S.M.C., natural de Sevilla; Thomas Ramezu, capitán de navío de S.M.C., natural de San Sebastián; Joseph Gusseme, Guardia de Corps de S.M.C., natural de Marchena, en Andalucía, y residente en

⁷⁰ Ferrer Benimeli, op. cit., Dos logias masónicas de Cádiz.

Madrid; y Francisco Asís Valdés, estudiante de derecho, nacido en San Salvador de Alesga, reino de Asturias, todos ellos residentes en Cádiz, a excepción de Gusseme. De los franceses, dos —un alférez y un maestro timonel— pertenecían a los navíos ya citados *Le Neptune* y *Le Pluton*; un tercero, capitán de navío, residía en Brest; y el cuarto, propietario, tenía su domicilio en París.

La presencia de asociados libres plantea la cuestión de la existencia en Cádiz de otros masones que no pertenecían propiamente a la logia que estudiamos. Esto lleva a preguntarse si en esa época había más logias en Cádiz, o simplemente se trata de masones iniciados en otros lugares, y que accidentalmente se encontraban en aquella ciudad. Esta hipótesis, especialmente importante en el caso de los españoles, es válida al menos para cuatro de ellos que tienen el grado masónico de maestros o caballeros Rosa Cruz, tanto más que uno de ellos, Pantaleón Marcoletta, lo encontramos ya como miembro de la logia *La Reunión Española* de Brest.

La correspondencia debía dirigirse a nombre de su Venerable Gabriel Bougrain, pero en doble sobre, siendo el receptor Agustín Prohazam, encargado de la contabilidad del Comisariado General de Francia en Cádiz. El Venerable Bougrain era agente contable con domicilio en la fragata *La Cornélie* en la rada de Cádiz.

Los informes favorables que emitieron las tres logias de Toulon,⁷¹ a las que habían acudido en solicitud de ayuda, hicieron que a su vez el relator de la comisión del Grande Oriente de Francia apoyara la candidatura con una frase final muy significativa: «Concluyo con una reflexión que no habrá escapado a ninguno de los que hacen el favor de escucharme; a saber: que el establecimiento de un taller masónico en España es un acontecimiento al que ningún verdadero amigo de la humanidad debe quedar indiferente».

La demanda de Constitución fue acordada el 7.º mes de la Verdadera Luz 5807 (septiembre 1807). De esta forma la logia *La Double Alliance*, en el Oriente de Cádiz, pudo instalarse ella misma conforme al artículo 33 de la sección 15 del capítulo 8 de los Estatutos vigentes entonces en el Gran Oriente de Francia.

Sin embargo los acontecimientos iban a precipitar el desenlace de la recién nacida logia. Lo que ocurrió queda expresado en una carta dirigida desde Toulon, el 27 de diciembre de 1808, por Gabriel Bougrain, que ya se titula ex venerable de la logia *La Double Alliance* del Oriente de Cádiz, y miembro de la logia *La Paix et Parfaite Union* del Oriente de Toulon. En ella indica cómo «después de muchas inquietudes y en medio de peligros de toda especie, las Constituciones acordadas a la logia de Cádiz habían llegado felizmente a ese taller unos días antes de los acontecimientos políticos que habían dispersado a los obreros».

Tras esta alusión a la invasión napoleónica de 1808 prosigue: «No obstante ellos [los obreros] me han encargado individualmente de asegurar al Gran Oriente que le quedan constantemente ligados y que conservarán preciosamente la garantía de la unión más estrecha que ha querido contraer con ellos al enviar sus Constituciones. Las circunstancias les han impedido cumplir muchas formalidades de rigor, pero sólo esperan para

⁷¹ La Double Union, La Paix et Parfaite Union y Les Elèves de Mars et Neptune.

satisfacerlas y para reanudar la correspondencia, el establecimiento de la paz y de las comunicaciones en España». Y concluía diciendo que «el Gran Oriente puede estar cierto que no hay hermanos más celosos, más pacíficos y más humanos que los de la logia *La Double Alliance* del Oriente de Cádiz».

Por una postdata sabemos que la logia gaditana, con motivo de los acontecimientos políticos había quedado reducida a sólo diez miembros, todos ellos afiliados a la logia de Toulon. Es decir, que, lógicamente, al tener que zarpar de la bahía de Cádiz los barcos franceses, se llevaron consigo a nueve miembros de la recién nacida logia, entre ellos a su Venerable, cargo que tuvo que delegar antes de partir. Si bien se ignora en quién recayó, es de presumir fuera en el Primer Vigilante, François Antoine Passano, que era un negociante oriundo de Bonifacio (Córcega) establecido en Cádiz.

Y aquí terminan los papeles conservados de esta primera logia de Cádiz que ciertamente no son demasiados, pero que tal vez son suficientes para que podamos centrar un poco el problema de la masonería gaditana en aquella época crucial para la historia de España.

De una posible segunda logia en Cádiz, titulada *La Triple Armonía*, sólo existe una referencia en una lista de logias del Grande Oriente de Francia, publicada en 1813. Según esta lista, *La Triple Armonía* habría sido fundada y recibido las Constituciones el 16 de abril de 1807. Sin embargo, esta logia no figura en el Calendario oficial del Grande Oriente de Francia del año 1808, ni en los sucesivos, cosa que no ocurre con las otras logias que dependientes de dicho Gran Oriente se fueron fundando en España por las tropas napoleónicas. Ignoramos, pues, si se trata de un simple error o confusión con la *Double Alliance*, o bien de una logia nueva de la que ignoramos toda noticia.

Y si de Cádiz pasamos a Hispanoamérica y al presunto influjo de la masonería en su independencia, nos encontramos con otro de los puntos conflictivos y polémicos de la historia de la masonería española. Según los datos recogidos en el *Diccionario Enciclopédico de la Masonería*, de Frau y Arús, se puede decir que, de hecho, la masonería se introdujo en Hispanoamérica ya entrado el siglo XIX. Las fechas que se dan para los distintos países son las siguientes: Venezuela (1809), Chile (1817), Colombia (1827), Perú (1830), México (1840), Uruguay (1855); en 1870 se crea el Supremo Consejo del Rito Antiguo y Aceptado para la América Central, cuyo centro se establece en San José de Costa Rica; Puerto Rico (1871), Paraguay (1889), Panamá (1907), Bolivia (1916), etc.

La aparición de la masonería es, pues, en la mayor parte de los casos bastante posterior a la independencia. Y en los otros casos cabría preguntarse si la presencia de la masonería en Hispanoamérica es causa o más bien consecuencia de la independencia.

Tan solo consta la presencia de algunas logias masónicas a finales del siglo XVIII, y por consiguiente anteriores al movimiento emancipador, en cuatro países: Cuba, Argentina, Nicaragua y Santo Domingo. De éstas quizá sea el ejemplo de Argentina el más significativo. Pues bien, de este país tan sólo hay la referencia de que «se cree que la primera logia establecida en el antiguo virreinato del Río de la Plata, fue la logia *Independencia*, cuya fundación se sitúa en el año 1795». Esto es todo lo que se sabe, que ciertamente es muy poco, y además va precedido de un «se cree». La famosa logia *Lautaro* de Buenos Aires es de fundación posterior, ya que data del año 1812.

Pero al margen de datos tan pobres y escasos la cuestión planteada es saber cuál pudo ser el verdadero papel desempeñado por la masonería en la obra de la independencia. Si hemos de ser sinceros es uno de los puntos todavía sin abordar seriamente con un auténtico espíritu crítico exento de cargas afectivas, de filias y fobias, y sobre todo de transposiciones de ideologías posteriores, que más que ilustrar tienden, en no pocas ocasiones, a prejuzgar y calificar con criterios de bondad o malicia hechos que deberían ser expuestos con verdadera objetividad, al margen de toda tendencia mitificadora, y en especial al margen de una concepción maniquea de la historia.

De todas formas hay que constatar que la bibliografía existente sobre el tema es escasa y en no pocas ocasiones bastante parcial. Es cierto que existen algunas obras de conjunto valiosas como las de Martínez Zaldúa, Carnicelli, Humphreys-Lynch, etc., u otras más pormenorizadas que tratan en concreto de algunos países como Argentina, Perú, Cuba, Chile..., resultados de los estudios de Lappas, López Albújar, Miranda Alvarez... Especial interés encierran aquellos trabajos que abordan el tema de la masonería en su papel de la independencia. Basta recordar a Canter, Maguirre, Martín Lazcano, Restrepo Canal, Furlong, Carnicelli, etc. No obstante es preciso reconocer que escasean las monografías preliminares que hagan verdaderamente válidos muchos de estos estudios. Y aun en los casos en que dichas monografías existen nos encontramos con que, en más de una ocasión, predomina en ellas el tono polémico. Un caso concreto lo encontramos a raíz de la célebre logia *Lautaro* de Buenos Aires, que no era una logia masónica, sino una sociedad secreta política establecida en Buenos Aires en 1812⁷² llamada «Sociedad de Lautaro» o «Caballeros Racionales» que estaba en relación con la *Gran Reunión Americana* establecida por Miranda en Londres, y que tampoco era una logia masónica.

En la obra de Furlong y Geoghegan, *Bibliografía de la revolución de mayo (1810-1828)*, nos encontramos hasta veinticuatro estudios de dicha «pequeña Gran Logia que independizó a Bolivia» según Beltrán Avila, y cuyo papel en la revolución de octubre de 1812 y en la independencia de América estudian Juan Canter, Raúl Ruiz y Ruiz, Antonio Zúñiga y Martín Lazcano, entre otros. Sin embargo, al tratar el tema de la participación del general San Martín en las actividades de dicha logia nos encontramos ya con las tesis de Duthu y Furlong, que, no sólo mantienen que el general no era masón, sino que hacen la apología de su catolicismo, como si catolicismo y masonería fueran cosas antitéticas. Por otro lado, Fabián Onsari defiende la personalidad moral y masónica de San Martín, bajando a detalles, como su iniciación masónica, su correspondencia masónica, e incluso su actuación igualmente masónica en Bélgica donde fue distinguido por la logia *La Parfaite Amitié*.

Este aspecto del papel desempeñado por los llamados libertadores o prohombres de la independencia, en cuanto miembros o no de la masonería, es una cuestión que necesita, igualmente, de clarificación, ya que la misma divergencia que existe respecto al general San Martín, se puede apreciar en el caso de Simón Bolívar; Nicolás Navarro, sacerdote, dedica su libro *La Masonería y la Independencia* como ofrenda a la memoria de Bolívar en el Centenario de su Decreto condenando la Masonería (8 de noviembre

⁷² Sobre este asunto, cfr. entre otros, Mitre, *Emancipation of South America*, Londres, 1983; y Ferrer Benimelli, op. cit., *Bibliografía de la Masonería*, pp. 85-86 y 308-316.

1828), con lo que pretende demostrar que ni Bolívar, ni Miranda fueron masones. Sobre esta misma idea vuelve Alfonso Junco en su trabajo *La Masonería condenada por los probombres de la Independencia*. Sin embargo, Pacheco Quintero y Restrepo Canal estudian precisamente el aspecto colombiano del influjo masónico en la obra de la independencia.

Los que mantienen la tesis de que la masonería fue condenada precisamente por aquellos que habían llevado a cabo la obra independentista traen varios ejemplos de México, Colombia..., incluyendo testimonios de Servando Teresa de Mier (a quien la masonería levantó un monumento en 1910 en Nueva León), de Nicolás Bravo, Simón Bolívar y otros.

De éstos quizá el más curioso resulte el decreto de prohibición de las sociedades secretas dado por Simón Bolívar en Bogotá, el 8 de noviembre de 1828, en el que quedan anatematizadas «todas las sociedades o confraternidades secretas sea cual fuere la denominación de cada una». De esta prohibición de Simón Bolívar, a quien junto con Francisco Miranda se suele situar en las filas de la masonería, siendo éste precisamente uno de sus títulos de gloria o denigración (según el ángulo con que se mira), se suele hablar poco. No obstante, resulta curiosa la fundamentación ideológica que el mismo Bolívar hace en dicho decreto de la subsiguiente prohibición. Dice así:

Habiendo acreditado la experiencia, tanto en Colombia como en otras naciones, que las sociedades secretas sirven especialmente para preparar los trastornos políticos, turbando la tranquilidad pública y el orden establecido; que ocultando ellas todas sus operaciones con el velo del misterio hacen presumir fundadamente que no son buenas, ni útiles a la sociedad, y por lo mismo excitan sospechas y alarman a todos aquellos que ignoran los objetos de que se ocupan; oído el dictamen del Consejo de Ministros...

Decreto que no puede menos de traer a la memoria otro, anterior en un año, fechado y publicado en Granada el año de 1827. Lleva el siguiente título: «Edicto del Ilustrísimo señor Arzobispo de Granada en el que se comunica a todos los fieles de esta diócesis y se manda observar la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo, por la que se manda guardar y cumplir la Bula, que en ella se inserta, de nuestro santísimo Padre León XII, en que se prohíbe y condena de nuevo *toda secta o sociedad clandestina, cualquiera que sea su denominación*, con lo demás que se expresa». Decreto que es curiosamente coincidente en la declaración casi textual al delimitar lo que se entiende por sociedades secretas.

Pero como éste es un tema que nos llevaría muy lejos, remito a los lectores a mis trabajos *Cádiz y las llamadas «logias» Lautaro o Caballeros Racionales, Simón Bolívar y la Masonería*, y *La Revolución francesa y la literatura clandestina en Cuba. La Francmasonería como elemento conspirador*.⁷³

José A. Ferrer Benimeli

⁷³ José A. Ferrer Benimeli, *Cádiz y las llamadas «Logias» Lautaro o Caballeros Racionales, en el III Encuentro de la Ilustración al Romanticismo: «Ideas y movimientos clandestinos»: Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850 (Cádiz, 23-25 abril 1987) —en prensa—; «Simón Bolívar y la Masonería», Revista de Indias [Madrid], vol. XLIII, n.º 172 (julio-diciembre 1983), pp. 631-687; *La Revolución francesa y la literatura clandestina en Cuba. La Francmasonería como elemento conspirador, en Colloque International Pluridisciplinaire «La Période révolutionnaire aux Antilles» (Port-de-France/Pointe-à-Pitre, 24 noviembre-5 diciembre 1986) —en prensa—.**